

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE EL ROSAL
E.S.D.

REF.- Radicado 2018-00029. Ejecutivo hipotecario
De **LUIS ALBERTO PINEDA**
Contra **MIRANDA Y CAMPOS & MIRANDA CAMPOS E. EN C.**

Temido
JUN 3 '22 PM 2:23



Asunto: *Incidente de regulación de perjuicios*

FEDERICO CANOSA TORRADO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. 19.104.377 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con T.P. 94.164 del C.S.J., haciendo uso del poder que me ha conferido la señora **MARÍA DE JESÚS CAMPOS ENRIQUEZ**, mayor de edad y vecina de El Rosal en su condición de representante legal de la sociedad **MIRANDA Y CAMPOS & MIRANDA CAMPOS S. EN C.**, sociedad domiciliada en El Rosal y registro mercantil en la Cámara del Comercio de Facatativá, conforme se acreditó con poder introducido a su Despacho el pasado 22 de abril y que aún no ha sido resuelto, acudo a su Despacho para formular **INCIDENTE DE REGULACIÓN DE PERJUICIOS** en contra de **LUIS ALBERTO PINEDA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá de conformidad al inciso tercero del artículo 283 del C. G. del P., que fundamento en los siguientes

I.- HECHOS:

1.- En razón a que hubo sentencia favorable a la sociedad ejecutada, mediante el mecanismo de Tutela que fue presentada por la parte que represento ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil, Familia, y Corte Suprema de Justicia que confirmó la Tutela de primera instancia, Radicado **25000221300020210038100/01**, M.P. Dr **ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ** que ordenó al señor juez Civil del Circuito de Funza "*que proferiera nuevamente una decisión que resolviera el recurso atendiendo los argumentos expuestos por la aludida corporación judicial*" por lo que decidió en derecho revocar la sentencia proferida por el juzgado promiscuo municipal de El Rosal el día 4 de febrero de 2020; declarar probada la excepción denominada "*cobro de lo no debido*" formulada por el pasivo de la contienda; decretar la terminación del presente proceso; ordenó el desembargo de los bienes que fueron objeto de la cautela; se condenó al ejecutante a pagar los perjuicios causados al ejecutado con ocasión de la práctica de las medidas cautelares y condenar en costas en ambas instancias a la parte ejecutante".

2.- Amén de que la parte actora en este proceso, quedó inconforme, con la decisión del juzgado civil del circuito de Funza, presentó nueva tutela contra

DECLASSIFICATION AUTHORITY

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-14-2014 BY 60322 UCBAW/STP

DECLASSIFICATION AUTHORITY
ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-14-2014 BY 60322 UCBAW/STP

DECLASSIFICATION

DECLASSIFICATION AUTHORITY
ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-14-2014 BY 60322 UCBAW/STP

DECLASSIFICATION AUTHORITY
ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-14-2014 BY 60322 UCBAW/STP

tutela radicada **25000221300020220000200**, M.P. Dr **JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS** que fue negada al señor **LUIS ALBERTO PINEDA** por improcedente.

3.- Así las cosas, el señor **LUIS ALBERTO PINEDA** dolido por el fallo del señor juez civil del circuito de Funza, acude nuevamente ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, radicado **25000221300020210038100** en incidente de desacato, en el cual el M.P. Dr **ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ** se manifiesta mediante auto interlocutorio el 16 de mayo de 2022 diciendo "*que no hay mérito para abrir incidente de desacato*" a lo cual el actor **LUIS ALBERTO PINEDA** por interpuesta apoderada formula el recurso de reposición y subsidiario de apelación que fue resuelto el 1 de junio de 2022 mediante auto de cúmplase diciendo que "*rechaza recursos por improcedentes*"

4.- Ahora bien, señor juez promiscuo municipal de El Rosal, su despacho mediante auto de fecha 21 de abril de 2022, acoge lo ordenado por el superior y procede a levantar las medidas cautelares; ordena contabilizar términos para proceder de conformidad al art., 283 del C.G.P.; ordena liquidar costas procesales incluyendo las liquidadas por el *a quem*.

5.- El artículo 365 de nuestro estatuto procesal vigente dice que basta observar que se causaron costas que normalmente acontece con los honorarios que la parte victoriosa debe pagar a su apoderado judicial, al igual que otros gastos, siendo carga del ejecutado, en firme la sentencia respectiva, acorde con el artículo 283, promover el incidente mediante escrito que contenga la liquidación motivada y especificada del monto de los perjuicios estimada bajo juramento, o sea nos remite la norma al artículo 206 sobre juramento estimatorio que aplica siempre que se pretenda el reconocimiento de una indemnización en cuyo caso debe estimarlo razonadamente, bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos, como lo previene el inciso primero.

6.- Sobre el inmueble embargado y secuestrado no se presentaron perjuicios por cuanto la secuestre no asumió el manejo y administración del referido inmueble

6.- Actúo como apoderado de la parte incidentante

II.- JURAMENTO ESTIMATORIO DE PERJUICIOS CAUSADOS A LA PARTE VENCEDORA EN EL PROCESO.

De conformidad al artículo 206 del C. G. del P., me permito, bajo la gravedad del juramento, de manera comprobada, presento los honorarios profesionales pagados por la parte victoriosa , para su defensa ante el *aquo*, el *aquem*, las tutelas ante diferentes magistrados del tribunal superior de distrito judicial de Cundinamarca, Sala Civil, Familia, por concepto de honorarios a apoderado judicial, así:

1. Honorarios pagados, así: 17 de diciembre de 2018 la suma de \$3.000.000; febrero 4 de 2019 la suma de \$480.000; marzo 5 de 2019 la suma de \$480.000; abril 4 de 2019 la suma de \$480.000; mayo 6 de 2019 la suma de \$480.000; junio 6 de 2019 la suma de \$480.000; julio 8 de 2019 la suma de \$480.000; agosto 8 de 2019 la suma de \$480.000; septiembre 8 de 2019 la suma de \$480.000; octubre 6 de 2019 la suma de \$480.000; noviembre 5 de 2019 la suma de \$480.000; al abogado **MAURICIO SIERRA MARTÍNEZ**, mayor de edad y domiciliado en Facatativá, C.C. 11.435.573 y T.P. 76.151 del C.S.J., por concepto de honorarios profesionales en el proceso ejecutivo que nos ocupa, primera y segunda instancia: La suma total de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** Moneda corriente.....
\$7.800.000
2. Honorarios pagados, el día 13 de julio de 2021, al abogado **FEDERICO CANOSA TORRADO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, C.C. 19.104.377 de Bogotá, y T.P. 94.164 del C.S.J., por concepto de honorarios profesionales como abogado para presentar tutela en contra del juzgado promiscuo municipal de El Rosal y juzgado civil del circuito de Funza por falta de valoración probatoria, radicado 25000221300020210038100/01.La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS** Moneda corriente.....
\$10.000.000
3. Honorarios pagados, el día 14 de enero de 2022, al abogado **FEDERICO CANOSA TORRADO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, C.C. 19.104.377 de Bogotá, y T.P. 94.164 del C.S.J., por concepto de honorarios profesionales como abogado representando a los accionados en acción de tutela incoada por **LUIS PINEDA** contra el juzgado civil del circuito de Funza 25000221300020220000200, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS** moneda corriente.....
\$20.000.000.
4. Sobre las sumas mencionadas se deben pagar intereses desde el momento de su pago a cada uno de los profesionales del derecho, como consta en comprobantes adjuntos y de conformidad a lo que prevé el artículo 884 del C. de Co.

Total sumas de perjuicios causados y estimadas según juramento estimatorio por concepto de perjuicios: **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** moneda corriente: **\$ 37.800.000**

III.-PRETENSIÓN.

Solicito respetuosamente a su despacho se sirva declarar, que el demandante vencido en este proceso, incidentado don LUIS ALBERTO PINEDA, debe pagar a la sociedad incidentante MIRANDA Y CAMPOS & MIRANDA CAMPOS S, EN C. la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS moneda corriente (\$37.800.000) por concepto de perjuicios causados, de conformidad al juramento estimatorio

Sírvase señor juez declarar que además de los perjuicios por concepto de capital se deberán pagar sus respectivos intereses a la tasa más alta, de conformidad al art., 884 del C. de Co, que se liquidarán posteriormente a su sentencia

Las costas y agencias en derecho que se causen en este incidente y que su despacho se servirá tasar.

IV.- DERECHO.

Art., 283 del C.G.P., y demás normas concordantes y aplicables del citado estatuto procesal

V.- PRUEBAS Y ANEXOS.

- 1.- Contrato de honorarios y comprobantes de pago al abogado MAURICIO SIERRA MARTINEZ
- 2.- Contrato de honorarios donde consta el pago al abogado FEDERICO CANOSA TORRADO
- 3.- Contrato de honorarios donde consta el pago al abogado FEDERICO CANOSA TORRADO.
4. Toda la actuación procesal surtida dentro del expediente
5. Pantallazo página web de la rama judicial radicación 25000221300020210038100
6. Pantallazo página web de la rama judicial radicación 25000221300020220000200

VI.- NOTIFICACIONES.

A la parte actora, vencida en el proceso de ejecución con título hipotecario, señor **LUIS ALBERTO PINEDA** en la indicada en su demanda.

A la parte demandada, vencedora en el proceso de ejecución con T.H., señora **MARÍA de JESUS CAMPOS ENRIQUEZ**, representante legal de la sociedad

5

FEDERICO CANOSA TORRADO.- Abogado -.

Calle 11 No 8-54 Oficinas 509 510

Teléfonos 601 3422101 601 3421153 Celular 310 3105367 Bogotá D.C.

Correo electrónico: icocanosa@yahoo.es

A la parte demandada, vencedora en el proceso de ejecución con T.H., señora **MARÍA de JESUS CAMPOS ENRIQUEZ**, representante legal de la sociedad **MIRANDA Y CAMPOS & MIRANDA CAMPOS S. EN C.** en la dirección que aparece en la demanda.

Al suscrito apoderado de la parte que incidente **FEDERICO CANOSA TORRADO**, en la Calle 11 No 8-54 oficina 509 510, teléfonos 601 3422101 y 601 3421152, celular 310 3105367 Bogotá, correo electrónico icocanosa@yahoo.es, o en secretaria de su despacho, o por medios virtuales.

Señor juez



FEDERICO CANOSA TORRADO.

C.C. 19.104.377 de Bogotá

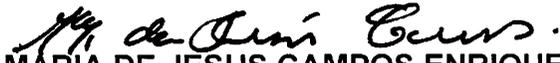
T.P. 94.164 del C.S.J.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre **MARIA DE JESUS CAMPOS ENRIQUEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de El Rosal, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.958.424 de Subachoque (Cundinamarca), actuando en calidad de representante legal de la firma Miranda y Campos & Miranda Campos S en C., que en el texto del presente escrito se denominarán simplemente como EL MANDANTE, y **MAURICIO SIERRA MARTINEZ**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 76.151 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía No. 11.435.573 expedida en Facatativá, quien en lo sucesivo se designará como EL ABOGADO O MANDATARIO, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de que trata este contrato: **Primera. Objeto.** El profesional del Derecho o **MANDATARIO** se compromete a representar al Mandante, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, en la contestación de la demanda y llevando hasta su terminación el proceso ejecutivo hipotecario de la referencia, incoada en contra de la empresa que represento por parte del señor Luis Alberto Pineda. **Segunda. Honorarios.** – EL MANDANTE pagará, por concepto de honorarios, la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.800.000). **Parágrafo.-** Se entiende que, si EL MANDANTE Y EL ABOGADO O MANDATARIO acuerdan extender el servicio de asesoría a otra materia o asunto diferente de los enunciados en la primera cláusula, la remuneración de este servicio se pactará entre las partes con independencia del monto de honorarios que percibe EL ABOGADO O MANDATARIO por la gestión contratada. **Tercera. Obligaciones DEL ABOGADO O MANDATARIO.** – Constituyen las principales obligaciones para EL ABOGADO O MANDATARIO: a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados; b) Resolver las consultas con la mayor celeridad posible; c) Realizar un informe en forma verbal de los negocios que se le hayan encomendado cada vez que el mandante lo estime necesario; d) Atender en su despacho al funcionario que EL MANDANTE designe, en el día y hora que EL ABOGADO O MANDATARIO señale, para prestar la orientación que sea indispensable. **Cuarta. Obligaciones de EL MANDANTE.** – EL MANDANTE queda obligada a: a) cubrir el monto de los honorarios cuyo pago se hará de la siguiente manera: la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00) el día de la firma del presente contrato; y la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000,00), pagaderos en cuotas mensuales de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$480.000,00), dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, contados a partir del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019). **Parágrafo.-** No obstante la forma de pago antes pactada, ésta puede ser modificada de mutuo acuerdo entre las partes. **Quinta. Duración.** – El presente contrato se celebra de manera indefinida. Empero, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando aviso escrito a la otra con un mes de anticipación. **Sexta. Delegación.** – Queda permitida la delegación de los negocios que en virtud del presente encargo se

entreguen a EL ABOGADO O MANDATARIO. **Séptima. Terminación anormal.** – El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **Octava. Cláusula compromisoria.** – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la junta directiva de la Cámara de Comercio de Facatativá, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El tribunal se sujetara a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por tres árbitros, b) la organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El tribunal decidirá en derecho, d) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **Novena.** Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo, ya que se trata de una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los arts 488 y 491 del C. de P. Civil y 100 del C. P. del Trabajo. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Facatativá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del dos mil dieciocho (2018).

EL MANDANTE:


MARÍA DE JESUS CAMPOS ENRIQUEZ
20.958.424 de Subachoque (Cundinamarca)

EL ABOGADO O MANDATARIO:


MARICIO SIERRA MARTINEZ
C.C. 11.435.573 de Facatativá
T.P. 76.151 C.S.J.

Facatativá, diciembre 17 de 2018

Recibí de la señora **MARIA DE JESUS CAMPOS ENRIQUEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de El Rosal, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.958.424 de Subachoque (Cundinamarca), la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00)** por concepto de pago de la primera cuota de honorarios conforme al contrato de prestación de servicios profesionales de fecha diciembre 17 de 2018, que tiene por objeto la contestación de la demanda y llevar hasta su terminación el proceso ejecutivo hipotecario número -00023 y/o 2018-00029, que cursa en contra de la empresa Miranda y Campos & Miranda Campos S. en C. en el Juzgado Promiscuo Municipal de El Rosal (Cundinamarca), incoada por parte del señor Luis Alberto Pineda.



MAURICIO SIERRA MARTINEZ
C.C. 11.435.573 Facatativá

Mauricio Sierra Martínez
Abogado

Facatativá, febrero 4 de 2019

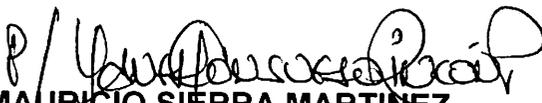
Recibí de **MARIA DE JESUS CAMPOS ENRIQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.958.424 de Subachoque, Cundinamarca, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE, (\$480.000,00)** por concepto de pago de la cuota del mes de febrero de 2019, conforme al contrato de prestación de servicios del 17 de diciembre de 2018, celebrado con ocasión del proceso ejecutivo hipotecario 2018-00029 de Luis Alberto Pineda, contra Mirando y Campos & Miranda Campos S en C., que cursa actualmente en el Juzgado Promiscuo Municipal de El Rosal. **Saldo de la obligación: \$4.320.000,00.**



MAURICIO SIERRA MARTINEZ
C.C. 11.435.573 Facatativá

Facatativá, Marzo 5 de 2019

Recibí de **MARIA DE JESUS CAMPOS ENRIQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.958.424 de Subachoque (Cund, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$480.000.00)** por concepto de pago de la cuota del mes de marzo de 2019, conforme al contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 17 de diciembre de 2018, celebrado con ocasión del proceso ejecutivo hipotecario 2018- 00029 de Luis Alberto Pineda, contra Mirando y Campos & Miranda Campos S en C., que cursa actualmente en el Juzgado Promiscuo Municipal El Rosal (Cundinamarca). **Saldo de la obligación: \$3'840.000,00.**


MAURICIO SIERRA MARTINEZ
C.C. No. 11.435.573 de Facatativá
T.P. No. 76.151 del C.S.J.

Facatativá, Abril 4 de 2019

Recibí de **MARIA DE JESUS CAMPOS ENRIQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.958.424 de Subachoque (Cund, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$480.000.00)** por concepto de pago de la cuota del mes de Abril de 2019, conforme al contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 17 de diciembre de 2018, celebrado con ocasión del proceso ejecutivo hipotecario 2018- 00029 de Luis Alberto Pineda, contra Mirando y Campos & Miranda Campos S en C., que cursa actualmente en el Juzgado Promiscuo Municipal El Rosal (Cundinamarca). **Saldo de la obligación: \$3'360.000,00.**


MAURICIO SIERRA MARTÍNEZ
C.C. No. 11.435.573 de Facatativá
T.P. No. 76.151 del C.S.J.

Facatativá, mayo 6 de 2019

Recibí de **MARIA DE JESUS CAMPOS ENRIQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.958.424 de Subachoque, Cundinamarca, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE, (\$480.000,00)** por concepto de pago de la cuota del mes de mayo de 2019, conforme al contrato de prestación de servicios del 17 de diciembre de 2018, celebrado con ocasión del proceso ejecutivo hipotecario 2018-00029 de Luis Alberto Pineda, contra Miranda y Campos & Miranda Campos S en C., que cursa actualmente en el Juzgado Promiscuo Municipal de El Rosal. **Saldo de la obligación: \$2.880.000,00.**



MAURICIO SIERRA MARTINEZ
C.C. 11.435.573 Facatativá

Mauricio Sierra Martínez
Abogado

Facatativá, Junio 6 de 2019

Recibí de **MARIA DE JESUS CAMPOS ENRIQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.958.424 de Subachoque (Cund, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$480.000.00)** por concepto de pago de la cuota del mes de ~~Abri~~^{Junio} de 2019, conforme al contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 17 de diciembre de 2018, celebrado con ocasión del proceso ejecutivo hipotecario 2018- 00029 de Luis Alberto Pineda, contra Mirando y Campos & Miranda Campos S en C., que cursa actualmente en el Juzgado Promiscuo Municipal El Rosal (Cundinamarca). **Saldo de la obligación: \$2'400.000,00.**


MAURICIO SIERRA MARTÍNEZ
C.C/ No. 11.435.573 de Facatativá
T.P. No. 76.151 del C.S.J.

Facatativá, junio 8 de 2019

Recibí de **MARIA DE JESUS CAMPOS ENRIQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.958.424 de Subachoque, Cundinamarca, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE, (\$480.000,00)** por concepto de pago de la cuota del mes de mayo de 2019, conforme al contrato de prestación de servicios del 17 de diciembre de 2018, celebrado con ocasión del proceso ejecutivo hipotecario 2018-00029 de Luis Alberto Pineda, contra Miranda y Campos & Miranda Campos S en C., que cursa actualmente en el Juzgado Promiscuo Municipal de El Rosal. **Saldo de la obligación: \$1.920.000,00.**



MAURICIO SIERRA MARTINEZ
C.C/11.435.573 Facatativá

Mauricio Sierra Martínez
Abogado

Facatativá, Agosto 8 de 2019

Recibi de **MARIA DE JESUS CAMPOS ENRIQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.958.424 de Subachoque (Cund, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$480.000.00)** por concepto de pago de la cuota del mes de Agosto de 2019, conforme al contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 17 de diciembre de 2018, celebrado con ocasión del proceso ejecutivo hipotecario 2018- 00029 de Luis Alberto Pineda, contra Mirando y Campos & Miranda Campos S en C., que cursa actualmente en el Juzgado Promiscuo Municipal El Rosal (Cundinamarca). **Saldo de la obligación: \$1'440.000,00.**

P/P. 
MAURICIO SIERRA MARTÍNEZ
C.C. No. 11.435.573 de ~~Facatativá~~
T.P. No. 76.151 del C.S.J.

Mauricio Sierra Martínez
Abogado

Facatativá, Septiembre 6 de 2019

Recibí de la señora **MARIA DE JESUS CAMPOS ENRIQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.958.424 de Subachoque (Cund, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$480.000.00)** por concepto de pago de la cuota del mes de Agosto de 2019, conforme al contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 17 de diciembre de 2018, celebrado con ocasión del proceso ejecutivo hipotecario 2018- 00029 de Luis Alberto Pineda, contra Mirando y Campos & Miranda Campos S en C., que cursa actualmente en el Juzgado Promiscuo Municipal El Rosal (Cundinamarca). **Saldo de la obligación: \$960.000,00.**



MAURICIO SIERRA MARTINEZ
C.C. No. 11.435.573 de Facatativá
T.P. No. 76.151 del C.S.J.

Mauricio Sierra Martínez
Abogado

Facatativá, Octubre 6 de 2019

Recibí de la señora **MARIA DE JESUS CAMPOS ENRIQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.958.424 de Subachoque (Cund, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$480.000.00)** por concepto de pago de la cuota del mes de Octubre de 2019, conforme al contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 17 de diciembre de 2018, celebrado con ocasión del proceso ejecutivo hipotecario 2018- 00029 de Luis Alberto Pineda, contra Mirando y Campos & Miranda Campos S en C., que cursa actualmente en el Juzgado Promiscuo Municipal El Rosal (Cundinamarca). **Saldo de la obligación: \$480.000,00.**


MAURICIO SIERRA MARTÍNEZ
C.C.-No. 11.435.573 de Facatativá
T.P. No. 76.151 del C.S.J.

Mauricio Sierra Martínez
Abogado

Facatativá, Noviembre 5 de 2019

Recibí de la señora **MARIA DE JESUS CAMPOS ENRIQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.958.424 de Subachoque (Cund, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$480.000.00)** por concepto de pago de la cuota del mes de Noviembre de 2019, conforme al contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 17 de diciembre de 2018, celebrado con ocasión del proceso ejecutivo hipotecario 2018- 00029 de Luis Alberto Pineda, contra Mirando y Campos & Miranda Campos S en C., que cursa actualmente en el Juzgado Promiscuo Municipal El Rosal (Cundinamarca). **Sin Saldo Pendiente.**


MAURICIO SIERRA MARTINEZ
C.C. No. 11.435.573 de ~~Facatativá~~
T.P. No. 76.151 del C.S.J.

CONTRATO DE MANDATO.

Entre nosotros, **MARÍA DE JESÚS CAMPOS ENRIQUEZ**, mayor de edad, domiciliada en El Rosal, identificada con la C.C. 20.958.424, con correo electrónico lmirandacampos@gmail.com, con dirección física calle 6 A 8-38 de El Rosal, celular 311 4806319, obrando en representación de MIRANDA Y CAMPOS & MIRANDA CAMPOS S. EN C., quien para los efectos de este contrato se llamará LA MANDANTE, por una parte, y por la otra **FEDERICO CANOSA TORRADO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. 19.104.377, con T.P.94.164 del C.S.J., con correo electrónico icocanosa@yahoo.es, dirección física Calle 11 # 8-54 oficina 509 510 en Bogotá D.C., teléfonos fijos 3422101 y 3421153, celular 310 3105367, quien para los efectos de este contrato se llamará EL MANDATARIO hacemos constar que hemos celebrado contrato de mandato que se seguirá por las siguientes cláusulas:.

PRIMERA Objeto. LA MANDANTE encomienda AL MANDATARIO para que lo represente judicialmente como su abogado para presentar la acción de Tutela en contra del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA y el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL por haber incurrido ambos despachos en una vía de hecho al analizar la prueba documental contenida en la escritura pública 598 de fecha 25 de octubre de 2012 otorgada en la Notaría Única del Círculo del Municipio de Subachoque y Municipio de El Rosal, contentiva de una **HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO**, pues ambos juzgados ignoraron u omitieron su valoración legal y sin razón valedera alguna no dieron por probado el hecho o la circunstancia de que la prueba de que es esta una hipoteca **ESPECIAL Y EXPRESA** de cuyo contenido emerge clara y objetivamente, infringiendo el artículo 2455 del Código Civil que predica que la hipoteca podrá limitarse a una determinada suma, con tal de que así se EXPRESE INEQUÍVOCAMENTE, (...) y conforme a los hechos que nuestro apoderado expondrá con la presentación de la petición de tutela.

SEGUNDA. Honorarios. LA MANDANTE pagará AL MANDATARIO por concepto de honorarios la suma de DIEZ MILLONES de pesos (\$10.000.000), en un solo contado, a la firma de este contrato.

TERCERA. Costas y agencias en derecho. Las costas y agencias en derecho que se señalen a favor serán para EL MANDATARIO y se consideran como bonificación por gestión de éxito; las que se señalen en contra las asumirá EL MANDANTE.

CUARTA. Gastos procesales. Todos los gastos del proceso los asume EL MANDANTE y si los hiciera EL MANDATARIO tendrá derecho a que le sean reembolsados.

QUINTA. Custodia de documentos. EL MANDANTE se obliga a custodiar, guardar y conservar todos los documentos originales de la demanda, tales como comprobantes de consignaciones que serán presentados al juzgado en audiencia cuando así se solicite.

SEXTA. Obligaciones del MANDANTE. Son obligaciones de MANDANTE. a) Pagar los honorarios en la forma convenida. b) Comparecer personalmente, citar y hacer comparecer, bien de manera personal al juzgado o virtualmente, a sus testigos, en la fecha y hora que señale el juzgado, si es virtualmente por cualquier medio idóneo para la comunicación.

SEPTIMA. Obligaciones del MANDATARIO. EL MANDATARIO se obliga a poner en el proceso toda su capacidad, empeño y conocimientos jurídicos, a mantener informado verbal y permanentemente a su MANDANTE sobre el curso del proceso.

OCTAVA. Facultades del MANDANTE. EL mandante tienes las facultades que le señala y otorga el artículo 77 del CGP y en especial las de recibir y cobrar títulos, sustituir, conciliar, transigir, renunciar y reasumir libremente el poder especial que se otorga por separado.

NOVENA. Cláusula de confidencialidad. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad con terceras personas sobre este contrato-

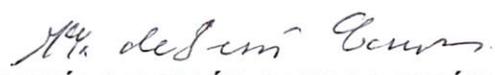
DECIMA. Terminación del contrato. Este contrato se podrá dar por terminado en caso de incumplimiento de EL MANDANTE a cualquiera de sus obligaciones.

DECIMAPRIMERA. Notificaciones.- Señalan las partes como lugar o sitio donde recibirán notificaciones, las siguientes:

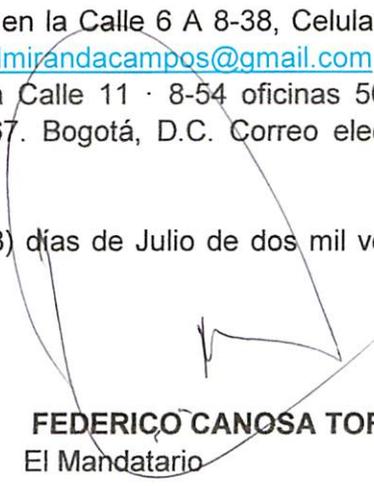
EL MANDANTE: María de Jesús Campos Enríquez, en la Calle 6 A 8-38, Celulares 315 3579184 y 311 4806319. El Rosal. Correo electrónico lmirandacampos@gmail.com

EL MANDATARIO. Federico Canosa Torrado, en la Calle 11 · 8-54 oficinas 509 510. Teléfonos 3422101 y 3421153. Celular 310 3105367. Bogotá, D.C. Correo electrónico icocanosa@yahoo.es

Para constancia se firma en El Rosal a los trece (13) días de Julio de dos mil veintiuno (2021).



MARÍA DE JESÚS CAMPOS ENRÍQUEZ.
La Mandante



FEDERICO CANOSA TORRADO
El Mandatario

CONTRATO DE MANDATO

Entre nosotros **MARÍA DE JESÚS CAMPOS ENRIQUEZ**, mayor de edad y domiciliada en El Rosal, identificada con la C.C. 20.958.424, con correo electrónico lmirandacampos@gmail.com, con dirección física Calle 6 A 8-38 del municipio de El Rosal, celular 311 4806319, obrando en representación de **MIRANDA Y CAMPOS & MIRANDA CAMPOS S. EN C.**, quien para los efectos del presente contrato se llamará LA MANDANTE, por una parte, y **FEDERICO CANOSA TORRADO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. 19.104.377 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional 94.164 del C.S.J., con correo electrónico icocanosa@yahoo.es, y dirección física en la Calle 11 No 8-54 oficinas 509 510, teléfonos fijos 601 3422101 y 601 3421153, en Bogotá, D.C., teléfono celular 310 3105367, por la otra parte, hacemos constar en este escrito que hemos celebrado contrato de mandato que se seguirá por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. EL MANDANTE encomienda AL MANDATARIO para que las represente como su apoderado judicial dentro de la Tutela **25000 22 13 000 2022 00002-00** que cursa en el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca. Sala Civil-Familia, Magistrado Ponente el doctor Pablo Ignacio Villate Monroy en contra del **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA** y el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL**

Segunda.-HONORARIOS. Pactan como honorarios profesionales la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) moneda corriente, que LA MANDANTE pagará AL MANDATARIO en un solo contado, en dinero efectivo, a la firma de este contrato.

Tercera.- Gastos del proceso. Pactan las partes contratantes que todos los gastos del proceso los hará LA MANDANTE,

Cuarta.- Obligaciones de LA MANDANTE.- LA MANDANTE se compromete a pagar los honorarios en la forma convenida y a asistir a todas las audiencias y diligencias que se programen dentro de la acción de Tutela; a suministrar al MANDATARIO toda la documentación e información requerida para el proceso y a prestar toda su colaboración para la buena marcha de la causa.

Quinta. Obligaciones del MANDATARIO. EL MANDATARIO se compromete a poner en la gestión encomendada toda su capacidad, conocimientos jurídicos, diligencia y empeño y a mantener informado a su poderdante, por correo electrónico, verbalmente y por teléfono.

Sexta. Cláusula de confidencialidad. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad con terceras personas sobre este contrato.

Séptima.- Terminación de este contrato. Este contrato se podrá dar por terminado en caso de incumplimiento de LA MANDANTE en cualquiera de sus obligaciones

NOTIFICACIONES. A la mandante **MARIA DE JESUS CAMPOS ENRIQUEZ** en la Calle 6 A No 8-38 celulares 315 3579184 y 311 4806319 de El Rosal, Cundinamarca. Correo electrónico lmirandacampos@gmail.com

Al mandatario **FEDERICO CANOSA TORRADO** en la Calle 11 No 8-54 oficina 509 510, teléfonos 601 3422101 y 601 3421153. Celular 310 3105367. Correo electrónico icocanosa@yahoo.es

Para constancia se firma en El Rosal, a los catorce (14) días de enero de dos mil veintidós (2022)

Maria de Jesus Campos
MARÍA DE JESÚS CAMPOS ENRIQUEZ
C.C. 20.958.424

Federico Canosa
FEDERICO CANOSA TORRADO
C.C. 19.104.377
T.P. 94.164 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE FACATATIVÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Circulo Notarial de Facatativá, compareció:

CAMPOS ENRIQUEZ MARIA DE JESUS

C.C. 20958424

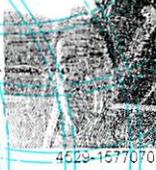
Declaró que reconoce el contenido de este documento como cierto y que la firma impresa en él es suya. Solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. arhaw

Facatativá, 2022-01-14 10:24:49

Mª de Jesús Campos
Firma



4629-16770709

Ignacio Cruz Ortiz

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE FACATATIVA



INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso Ciudad: <input type="text" value="BOGOTA, D.C."/>	
Entidad/Especialidad: <input type="text" value="TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA - SALA CIVIL-FAMILIA"/>	

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Detalle del Registro

 Fecha de Consulta : Viernes, 03 de Junio de 2022 - 10:33:35 A.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
000 Tribunal Superior - Civil-Familia-Agraria		JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Especial	Tutelas	Sin Tipo de Recurso	Corte Constitucional
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- LUIS ALBERTO PINEDA		- JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA	
Contenido de Radicación			
Contenido			
PRIMERA INSTANCIA			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Feb 2022	RECIBO DE MEMORIALES	DE: SANDRA PAOLA VALLEJO BELMONTE <VALLEJOBELMONTE@HOTMAIL.COM> ENVIADO: LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 1:15 P. M. PARA: SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR - CUNDINAMARCA - SECCIONAL BOGOTA <SECCFTSUPCUND@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>; ALAYONABOGADOS@GMAIL.COM <ALAYONABOGADOS@GMAIL.COM>; YO <VALLEJOBELMONTE@GMAIL.COM> ASUNTO: SOLICITAR PROCEDER A NOTIFICARME EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA ACCIÓN DE TUTELA 25000221300020220000200			21 Feb 2022
17 Feb 2022	ENVIO CORTE CONSTITUCIONAL	FECHA SALIDA:17/02/2022,OFICIO:381407 ENVIADO A: - 000 - SIN ESPECIALIDAD - CORTE CONSTITUCIONAL - BOGOTÁ D.C.			17 Feb 2022
27 Jan 2022	NIEGA TUTELA	FALLO			27 Jan 2022
24 Jan 2022	AL DESPACHO PARA SENTENCIA	ENTRA PARA FALLO EN CUMPLIMIEBTO AL AUTO ANTERIOR.			24 Jan 2022
21 Jan 2022	EL MAGISTRADO ACEPTA IMPEDIMENTO	AUTO			21 Jan 2022
21 Jan 2022	AL DESPACHO	INGRESA A DESPACHO DEL MAGISTRADO JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS CON IMPEDIMENTO.			21 Jan 2022
21 Jan 2022	EL SUSCRITO MAGISTRADO SE DECLARA IMPEDIDO	AUTO CUMPLASE			21 Jan 2022
20 Jan 2022	RECIBO DE MEMORIALES	DE: JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO - CUNDINAMARCA - FUNZA <J01CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: JUEVES, 20 DE ENERO DE 2022 5:00 P. M. PARA: SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR - CUNDINAMARCA - SECCIONAL BOGOTA <SECCFTSUPCUND@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> CC: CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO <CBAQUERO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ASUNTO: RESPUESTA TUTELA 20220000200 CON OCASIÓN DEL PROCESO 20200012100 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA)			20 Jan 2022
20 Jan 2022	AL DESPACHO PARA SENTENCIA	INGRESA PARA FALLO.			20 Jan 2022
	RECIBO DE	DE: JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO - CUNDINAMARCA - FUNZA <J01CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: JUEVES, 20 DE ENERO DE 2022 2:15 P. M. PARA: SECRETARIA SALA			

	MEMORIALES	17 DE ENERO DE 2022 11:25 A. M. PARA: SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR - CUNDINAMARCA - SECCIONAL BOGOTA <SECCFTSUPCUND@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ASUNTO: CONTESTAR TUTELA 25000 22 13 000 2022 00002 00 . M.P. DR PABLO IGNACIO VILLATE MONROY			
14 Jan 2022	RECIBO DE MEMORIALES	DE: JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL - CUNDINAMARCA - EL ROSAL <JPRMPALELROSAL@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: VIERNES, 14 DE ENERO DE 2022 4:17 P. M. PARA: SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR - CUNDINAMARCA - SECCIONAL BOGOTA <SECCFTSUPCUND@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO HECHOS TUTELA 2022 - 00002 ACCIONANTE LUIS ALBERTO PINEDA ACCIONADO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA			14 Jan 2022
13 Jan 2022	RECIBO DE MEMORIALES	DE: SANDRA PAOLA VALLEJO BELMONTE <VALLEJOBELMONTE@HOTMAIL.COM> ENVIADO: JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 4:44 P. M. PARA: SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR - CUNDINAMARCA - SECCIONAL BOGOTA <SECCFTSUPCUND@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>; ALAYONABOGADOS@GMAIL.COM <ALAYONABOGADOS@GMAIL.COM>; SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR - CUNDINAMARCA - SECCIONAL BOGOTA <SECCFTSUPCUND@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>; YO <VALLEJOBELMONTE@GMAIL.COM> ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA 25000221300020220000200 - PRUEBAS TUTELA			13 Jan 2022
12 Jan 2022	AUTO ADMITE TUTELA	AUTO CUMPLASE			12 Jan 2022
11 Jan 2022	AL DESPACHO POR REPARTO	INGRESA PARA RESOLVER SOBRE SU ADMISIÓN			11 Jan 2022
11 Jan 2022	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 CON SECUENCIA: 3	11 Jan 2022	11 Jan 2022	11 Jan 2022

Imprimir

Señor usuario(a). Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial.

24

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación ▼

Número de Radicación

25000221300020210038100

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 03 de Junio de 2022 - 10:30:46 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
000 Tribunal Superior - Civil-Familia-Agraria		ORLANDO TELLO HERNANDEZ	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Especial	Tutelas	Sin Tipo de Recurso	Secretaría
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- MARIA DE JESUS CAMPOS ENRIQUEZ - MIRANDA Y CAMPOS & MIRANDA CAMPOS S EN C		- JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL ROSAL - JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA	
Contenido de Radicación			
Contenido			
PRIMERA INSTANCIA			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
01 Jun 2022	AUTO DE CUMPLASE	AUTO RECHAZA RECURSOS POR IMPROCEDENTES			01 Jun 2022
24 May 2022	AL DESPACHO	ENTRA RECURSO DE REPOSICIÓN.			24 May 2022
23 May 2022	RECIBO DE MEMORIALES	DE: SANDRA PAOLA VALLEJO BELMONTE <VALLEJOBELMONTE@HOTMAIL.COM> ENVIADO: LUNES, 23 DE MAYO DE 2022 4:38 P. M. PARA: SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR - CUNDINAMARCA - SECCIONAL BOGOTA <SECCFTSUPCUND@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ASUNTO: FWD: REF. REPOSICION INCIDENTE DESACATO. EXPEDIENTE DE TUTELA 2021-381.			23 May 2022
23 May 2022	RECIBO DE MEMORIALES	DE: PAOLA VALLEJO BELMONTE <VALLEJOBELMONTE@GMAIL.COM> ENVIADO: LUNES, 23 DE MAYO DE 2022 4:35 P. M. PARA: SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR - CUNDINAMARCA - SECCIONAL BOGOTA <SECCFTSUPCUND@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>; VALLEJOBELMONTE@HOTMAIL.COM <VALLEJOBELMONTE@HOTMAIL.COM> ASUNTO: REF. REPOSICION INCIDENTE DESACATO. EXPEDIENTE DE TUTELA 2021-381.			23 May 2022
16 May 2022	AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO NO HAY MÉRITO PARA ABIR INCIDENTE DE DESACATO			16 May 2022
28 Apr 2022	RECIBO DE MEMORIALES	DE: SANDRA PAOLA VALLEJO BELMONTE <VALLEJOBELMONTE@HOTMAIL.COM> ENVIADO: JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2022 4:58 P. M. PARA: SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR - CUNDINAMARCA - SECCIONAL BOGOTA <SECCFTSUPCUND@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>; YO <VALLEJOBELMONTE@GMAIL.COM> ASUNTO: RV: PRONUNCIAMIENTO A RESPUESTA DE REQUERIMIENTO EN INCIDENTE DESACATO TUTELA 25000221300020210038100			28 Apr 2022
28 Apr 2022	RECIBO DE MEMORIALES	DE: PAOLA VALLEJO BELMONTE <VALLEJOBELMONTE@GMAIL.COM> ENVIADO: JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2022 4:49 P. M. PARA: SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR - CUNDINAMARCA - SECCIONAL BOGOTA <SECCFTSUPCUND@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO A RESPUESTA DE REQUERIMIENTO EN INCIDENTE DESACATO TUTELA 25000221300020210038100			28 Apr 2022
27 Apr 2022	AUTO DE CUMPLASE	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA			27 Apr 2022
06 Apr 2022	RECIBO DE MEMORIALES	DE: JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO - CUNDINAMARCA - FUNZA <01CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO:			06 Apr 2022

		20210038100 CON OCASIÓN DEL PROCESO 20200012100 DE ESTE DESPACHO JUDICIAL			
06 Apr 2022	RECIBO DE MEMORIALES	DE: JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO - CUNDINAMARCA - FUNZA <J01CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2022 10:54 A. M. PARA: SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR - CUNDINAMARCA - CUNDINAMARCA <SECCFTSUPCUND@NOTIFICACIONESRJ.GOV.CO> CC: CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO <CBAQUERO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ASUNTO: REENVÍO RESPUESTA INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA TUTELA 20210038100 CON OCASIÓN DEL PROCESO 20200012100 DE ESTE DESPACHO JUDICIAL			06 Apr 2022
24 Mar 2022	AUTO INTERLOCUTORIO	REQUIRE PARTE ACCIONADA POR SEGUNDA VEZ			24 Mar 2022
14 Mar 2022	RECIBO DE MEMORIALES	DE: SANDRA PAOLA VALLEJO BELMONTE <VALLEJOBELMONTE@HOTMAIL.COM> ENVIADO: LUNES, 14 DE MARZO DE 2022 10:32 A. M. PARA: SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR - CUNDINAMARCA - SECCIONAL BOGOTA <SECCFTSUPCUND@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ASUNTO: FWD: REF. 25000-22-13-000-2021-000381-00			14 Mar 2022
03 Mar 2022	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/03/2022 A LAS 14:54:52.	04 Mar 2022	04 Mar 2022	03 Mar 2022
03 Mar 2022	AUTO INTERLOCUTORIO	PREVIO A DAR TRAMITE REQUERIR AL FUNCIONARIO JUDICIAL			03 Mar 2022
03 Mar 2022	AL DESPACHO	INGRESA PARA TRÁMITE DE INCIDENTE.			03 Mar 2022
03 Mar 2022	RECIBO DE MEMORIALES	DE: SANDRA PAOLA VALLEJO BELMONTE <VALLEJOBELMONTE@HOTMAIL.COM> ENVIADO: MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 9:36 P. M. PARA: SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR - CUNDINAMARCA - CUNDINAMARCA <SECCFTSUPCUND@NOTIFICACIONESRJ.GOV.CO>; SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR - CUNDINAMARCA - SECCIONAL BOGOTA <SECCFTSUPCUND@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>; SECCFTSUPCUND@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO <SECCFTSUPCUND@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO EXPEDIENTE NO. 2021-381			03 Mar 2022
12 Nov 2021	RECIBO DE MEMORIALES	DE: RECIBIDO CORTE SUPREMA <RECIBIDO@CORTESUPREMA.GOV.CO> ENVIADO: VIERNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 9:57 A. M. PARA: SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR - CUNDINAMARCA - SECCIONAL BOGOTA <SECCFTSUPCUND@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ASUNTO: NOTIFICACIÓN PROCESO NRO.25000221300020210038101 - OCLR			12 Nov 2021
22 Oct 2021	ENVIO CORTE SUPREMA - CIVIL				22 Oct 2021
08 Oct 2021	AUTO INTERLOCUTORIO	CONCEDE IMPUGNACIÓN			08 Oct 2021
07 Oct 2021	RECIBO DE MEMORIALES	DE: ALAYON ALAYON <ALAYONABOGADOS@GMAIL.COM> ENVIADO: JUEVES, 7 DE OCTUBRE DE 2021 3:53 P. M. PARA: SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR - CUNDINAMARCA - SECCIONAL BOGOTA <SECCFTSUPCUND@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ASUNTO: IMPUGNACION FALLO TUTELA MIRANDA CAMPOS S EN C. 2021- 381.PDF - OCLR			07 Oct 2021
06 Oct 2021	OFICIO	MEDIANTE OFICIO 03307 DE OCTUBRE 10. DE 2021 SE NOTIFICA DECISIÓN.			06 Oct 2021
29 Sep 2021	CONCEDE TUTELA	CONCEDE TUTELA			29 Sep 2021
24 Sep 2021	RECIBO DE MEMORIALES	DE: JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO - CUNDINAMARCA - FUNZA <J01CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: VIERNES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 1:12 P. M. PARA: SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR - CUNDINAMARCA - SECCIONAL BOGOTA <SECCFTSUPCUND@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> CC: CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO <CBAQUERO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ASUNTO: LINK - RESPUESTA TUTELA 20210038100 CON OCASIÓN DEL PROCESO 20200012100 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA)			24 Sep 2021
23 Sep 2021	RECIBO DE MEMORIALES	EN LA FECHA SE RECIBE VIA EMAIL. DE: ALAYON ALAYON <ALAYONABOGADOS@GMAIL.COM> ENVIADO: JUEVES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 4:53 P. M. PARA: SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR - CUNDINAMARCA - SECCIONAL BOGOTA <SECCFTSUPCUND@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> CC: JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL - CUNDINAMARCA - EL ROSAL <JPRMPALELROSAL@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ASUNTO: DESCORRE ACCION DE TUTELA25000-22-13-000-2021-00381-00 DE MIRANDA Y CAMPOS & MIRANDA CAMPOS S. EN C. CONTRA JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA Y PROMISCOU MUNICIPAL EL ROSAL - OCLR			23 Sep 2021
23 Sep 2021	RECIBO DE MEMORIALES	DE: JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL - CUNDINAMARCA - EL ROSAL <JPRMPALELROSAL@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: JUEVES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 10:56 A. M. PARA: SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR - CUNDINAMARCA - SECCIONAL BOGOTA <SECCFTSUPCUND@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ASUNTO: RESPUESTA A ACCION DE TUTELA - OCLR			23 Sep 2021
22 Sep 2021	RECIBO DE MEMORIALES	EN LA FECHAS E RECIBE VIA EMAIL. DE: JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL - CUNDINAMARCA - EL ROSAL <JPRMPALELROSAL@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 5:14 P. M. PARA: SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR - CUNDINAMARCA - SECCIONAL BOGOTA <SECCFTSUPCUND@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ASUNTO: OFICIO 685 COSNTANCIA DE NOTIFICACION TUTELA - OCLR			22 Sep 2021
20 Sep 2021	TEGRAMA	CON TELEGRAMA SE COMUNICACIÓN ADMISIÓN A LA SOCIEDAD ACCIONANTE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y A SU ABOGADO.			20 Sep 2021
20 Sep 2021	OFICIO	MEDIANTE OFICIOS 03093 Y 3094 SE NOTIFICA AUTO ADMISORIO A LOS JUECES CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA Y PROMISCOU MUNICIPAL EL ROSAL.			20 Sep 2021
20 Sep 2021	AUTO ADMITE TUTELA	ADMITE TUTELA			20 Sep 2021
17 Sep 2021	AL DESPACHO POR REPARTO	INGRESA PARA RESOLVER SOBRE SU ADMISIÓN.			17 Sep 2021
16 Sep 2021	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 CON SECUENCIA: 1050	16 Sep 2021	16 Sep 2021	16 Sep 2021